

Don Juan Martínez formou Don Pedro Romáquez  
 Don Felis del Rey y Don Juan de Armas y garra  
 campero y los acordaron lo siguiente

Para en esta junta unida de licionada  
 por Miguel Jimenez y de esta ciudad en que  
 España estava corriendo de orden de esta que la  
 venta de siete mar por libra de lencado que  
 por el tiempo de tres años que ande principiá  
 desde el quieriere de mil setecientos y diez y siete de  
 que viene hecho por otras de veinte y ocho mill  
 de vellón y dicho tiempo para formar vien  
 servir a esta ciudad la re forma de dos mill  
 mas con las condiciones que aduer la lencá con  
 la Almodrava de Montegleua y dicho arrenda  
 miento a dedurar todo el tiempo que durare la  
 Almodrava de comar del mar mares de Alvil no  
 go y dicho que en otra forma que se admira  
 con dha; condiciones y en su defecto se le de libe  
 della gerencia de esta ciudad auenda que se  
 verbiere en la orden de lo que pide se cite Generalm.  
 a todos los cavalleros Vecindos para el Jueves prox.  
 venidero a las quatro de la tarde de parchar de  
 papel para ello en que se expusiere lo que se dege  
 no admitiesen a finca la dha; lencá para el  
 mismo espacio que se saliere en quieriere de  
 al q. dha; de por el año m. de gerencia de  
 el q. dha; de por el año m. de gerencia de

En no el q. Don dho. d. Sen. de por el año m. de gerencia de  
 Don Fadrique y lo que para ciudad se auenda y que en dho  
 de b. Domingo. nido gerencia de dho. de que se de  
 en su firmada de lo que era lo buido  
 Vicario en esta junta. do. a estas la ora  
 del do. v. dho. de se obligado la ora de  
 Antonio Magaña Canongo de sa. de la  
 Rector del colegio de San Genicio en que dan  
 pua de la de ración honificando lauer adin

